



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00339-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se Dispone:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$43.000.000.00, de conformidad con el artículo 590 ibídem.

SEGUNDO: TENER en cuenta la renuncia presentada por la abogada Katherine Lozano Forero al poder que le confirió la parte demandante.

ADVERTIR a la dimitente que su renuncia surte efectos tan sólo cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (art 76 CGP).

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Laura Catherine Pinzón Angulo como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, remítase el link del proceso para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez